



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO

Fecha de actualización:
Septiembre 2023

Elaboró: DPE/20-O017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 1 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------

Pedro Moreno No. 1616, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.
☎ 33 3669 1101, Lada sin costo 01 800 201 8991. www.cedhj.org.mx



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVOS DEL MANUAL	9
3.	MARCO JURÍDICO	10
4.	ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO.....	21
5.	ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CEDHJ.....	28
5.1	Organigrama.....	28
5.2	Estructura orgánica.....	29
6.	MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES	30
6.1	Misión institucional	30
6.2	Visión institucional	30
6.3	Principios y valores que caracterizan a nuestra institución.....	30
6.3.1.	Principios:.....	31
6.3.2.	Valores:.....	33
7.	OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, DIRECCIONES, JEFATURAS, COORDINACIONES Y ÁREAS DE LA CEDHJ.....	37
7.1	PRESIDENCIA	37
7.2	DIRECCIÓN JURÍDICA Y ARCHIVO	42
7.3	CONSEJO CIUDADANO	44
7.4	Consejeros Ciudadanos Propietarios	44
7.5	Consejeros Ciudadanos Suplentes	46
7.6	SECRETARÍA TÉCNICA	46
7.7	SECRETARÍA EJECUTIVA.....	47
7.8	Instituto de Capacitación de Derechos Humanos Francisco Tenamxtli	49
7.9	DE LAS VISITADURÍAS GENERALES.....	52
7.10	PRIMERA VISITADURÍA GENERAL.....	55
7.11	SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL.....	55

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 2 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



7.12	TERCERA VISITADURÍA GENERAL	56
7.13	CUARTA VISITADURÍA GENERAL.....	56
7.14	QUINTA VISITADURÍA GENERAL.....	56
7.15	SEXTA VISITADURÍA GENERAL.....	57
7.16	DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	57
7.17	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.....	59
7.18	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	60
7.19	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	62
7.20	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIAL Y ESTRATEGIA.....	64
7.21	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS.....	65
7.22	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	66
7.23	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	68
8.	DIRECTORIO.....	69

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 3 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



1. INTRODUCCIÓN.

RUMBO DEL ORGANISMO

Dado que la actual administración de la CEDHJ inició el pasado 02 de agosto de 2022, resulta oportuno generar una reingeniería para adecuar los instrumentos de la Planeación Institucional para el Desarrollo.

La CEDHJ es un organismo público dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito que en lo general se rige por lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el contenido del artículo 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Fue creada mediante el decreto 15028, publicado en el periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el 28 de enero de 1993.¹ Justo un año antes se había publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto mediante el cual se creaba la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Además de ser un punto clave para la formación del sistema no jurisdiccional de los derechos humanos, la creación de estos organismos autónomos implicó el reconocimiento oficial, por parte del Estado mexicano, de las frecuentes, graves e intolerables violaciones de los derechos humanos en el país (Barragán, J. 1994: 251).

Los organismos de protección de los derechos humanos en México han transitado un camino lento y azaroso (Lara, R. 2007: 191); incluso empatan con un proceso global de transición política de los Estados alrededor del mundo, que es conocido

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 4 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	----------------



históricamente como la tercera ola democrática, que tiene entre algunos referentes la revolución portuguesa en 1974, el fin del régimen franquista en España, la caída del bloque socialista en la década de los ochenta, y, como un punto relevante, el derrumbamiento del muro de Berlín en 1989 (Huntington, S. 2007: 237). Lo anterior, sin duda, ha sido parte de un proceso de consolidación del propio concepto de Estado de derecho.

Los derechos humanos constituyen la piedra angular de lo que se ha denominado Estado de derecho. No obstante, hay que aclarar que no todo Estado es un Estado con derecho (Elías, D. 2010: 71). En efecto, el Estado de derecho será aquel que se institucionalice coherentemente con un marco de derechos fundamentales. En este sentido, los derechos prácticamente se constituyen como límites al poder del Estado.

En nuestros días, el Estado de derecho se articula en forma de Estado constitucional, de tal manera que la Constitución, con un determinado contenido tanto formal como material, tiene consecuencias importantes dentro del ordenamiento jurídico, así como en la organización política de un determinado Estado (Peces-Barba, G. 2007:237).

En este orden de ideas, la defensoría jalisciense abraza la doctrina de ser una institución que guíe al poder a través de los derechos para la actuación del Estado, esto permitirá que el Estado de derecho se fortalezca, teniendo como principales arietes los derechos fundamentales que giran en torno a la protección de la dignidad humana.

Lo anterior, en congruencia con lo que establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece contundente y claramente las obligaciones generales de promover, proteger, respetar y garantizar

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 5 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



los derechos humanos. Asimismo, se prescriben los deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño.

De tal forma que la diversidad de estrategias, procesos y acciones que esta defensoría plantea para incorporarse en el marco del artículo 1° de la Constitución federal, buscan transformar la protección tradicional hacia espectros de influencia y de decisión que trasciendan más allá de los expedientes de quejas, lo que implica, entre otros desafíos, repensar los campos de acción, aliados y formas de actuación que deben construirse con actoras y actores públicos, sociales y académicos, apuntalando la idea de una protección integral de los derechos humanos.

Por tales razones, la CEDHJ ha vislumbrado y creado una visión estratégica global estructurada a través de la instauración y desarrollo de áreas de trabajo especializadas por agendas de derechos, así como el seguimiento específico de grupos de población vulnerabilizados.

Este sistema de protección de los derechos humanos debe de trabajar de manera coordinada y sumar fuerzas para atender las situaciones diversas que enfrentamos en nuestro Estado, resolviendo desde las instituciones sus problemas de vulneración a los derechos humanos de todas las personas. Apostamos por el trabajo en colectivo, con la idea de construir nuevos marcos de relación institucional para fortalecer las capacidades y desarrollar cada una de las atribuciones que la Ley Estatal de Derechos Humanos nos confiere, engarzando el trabajo de cada una de las instituciones y dependencias para que no existan eslabones débiles en el ejercicio de los derechos humanos.

De esta forma, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en aras de construir escenarios y estrategias de acción que permitan el cabal cumplimiento del mandato constitucional, ha emprendido una reingeniería para propiciar acciones y esquemas

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 6 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



de coordinación con una visión estratégica común que aporte sustancia y protección del trabajo institucional, identificando las zonas de impacto en la sociedad, junto con actores civiles, públicos y académicos.

Para el desarrollo de la agenda de derechos, la institución defensora de los derechos humanos de Jalisco plantea dos grandes dimensiones de trabajo, en las que se encuadran sus objetivos estratégicos: la primera es la protección de los derechos humanos; mientras que la segunda dimensión es la educación y vinculación de los derechos humanos.

En la dimensión de protección de los derechos humanos se enmarcan nuestras capacidades legales de investigación, lo que implica interacción directa con las personas peticionarias. Este rubro se ha fortalecido con acciones de supervisión y observancia oficiosa que van más allá de los casos, e identifica la prospectiva de las causas que provocan las violaciones de los derechos humanos.

La Comisión tiene como objetivo principal defender, proteger, garantizar y divulgar los derechos humanos de todas las personas en Jalisco, mediante la educación, vinculación y respeto de los mismos, consagrados en el orden jurídico vigente, para que todas las personas que viven o transitan en el estado sean protegidas de acciones u omisiones por parte de autoridades y del funcionariado público, estatales y municipales, que puedan vulnerar su esfera jurídica. La atención a las personas que refieren haber sufrido una violación a sus derechos se realiza de forma integral, priorizando en todo momento la solución inmediata a la problemática planteada. La emisión de medidas cautelares y acuerdos conciliatorios, así como la orientación y gestión, o bien la investigación de los casos y emisión de recomendaciones para buscar la reparación del daño, forman parte de las acciones mediante las que se

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 7 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



realiza la protección de los derechos humanos.

La segunda dimensión de educación y vinculación de los derechos humanos se edifica fomentando la identidad de las personas con los derechos humanos en lo general, y con la agenda de derechos en particular, de tal forma que la sociedad tome conciencia y los impulse como agenda de gobierno y como normas de conducta tanto en lo individual como en lo colectivo. El gran reto de la educación de derechos humanos consiste en estructurar una comunidad de promotores, entendidos éstos como personas conscientes de los derechos humanos en lo general, así como de los derechos de grupos de personas con los que se identifique singularmente.

En esta dimensión también se trabaja en la vinculación, que tiene por objetivo central crear e integrarse en comunidades de práctica, con lo que la Comisión propicia una red de aliados, estrategias multilaterales, esquemas de vinculación y acciones de incidencia en política pública a través de agendas de derechos en las esferas públicas y privadas.

De forma paralela y transversal al desarrollo de estas dimensiones, se realizó una reingeniería para lograr mayor eficiencia institucional. Aquí se incluye el trabajo de organización interna que implica todo un esquema de procesos, programas y acciones con el objeto de generar estabilidad institucional. Esto incluye, entre otros, los aspectos financieros y administrativos, el adecuado manejo de los recursos públicos, la interacción entre el personal, el ambiente laboral, así como el diseño de estrategias y directrices administrativas, lo que conlleva un importante esfuerzo que se realiza desde los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 8 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



2. OBJETIVOS DEL MANUAL

- Proyectar una visión general de la organización de la Comisión y los procesos del organismo.
- Precisar las áreas de responsabilidad y competencia de cada unidad, con vista a la planeación y consecución de objetivos estratégicos.
- Servir de unidad de referencia para la evaluación de resultados.
- Actuar como medio de información y difusión para encauzar las actividades del personal y orientar al de nuevo ingreso

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 9 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	----------------



3. MARCO JURÍDICO

Constitución:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.

Leyes y Reglamentos:

- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Leyes Generales

- Ley General de Población.
D.O.F. 7-I-74 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
D.O.F. 29-XII-78 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-88.
- Ley General de Vida Silvestre.
D.O.F. 3-VII-00 y sus reformas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 13-III-03 y sus reformas.
- Ley General de Desarrollo Social.
D.O.F. 20-I-04.
- Ley General de Bienes Nacionales.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 10 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



D.O.F. 20-V-04 y sus reformas.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-06 y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-07 y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. DOF 31-XII-08 y su reforma
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-11 y sus reformas.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
D.O.F. 24-X-11 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 24-I-12.
- Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 6-VI-12 y sus reformas.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
D.O.F. 14-VI-12 y sus reformas.
- Ley General de Víctimas.
D.O.F. 9-I-13 y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
D.O.F. 14-XII-14.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 11 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
D.O.F. 30-IV-15
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 4-V-15 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-16.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
D.O.F. 18-VII-16 y sus reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.O.F. 26-I-17.
- Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 26-VI-17 y sus reformas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
D.O.F. 17-IX-17 y sus reformas.
- Ley General de Comunicación Social
D.O.F. 11-V-18.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 05-VI-18 y sus reformas.
- Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-18.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 12 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Ley General de Educación.
D.O.F. 30-XI-19.
- Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.
D.O.F. 7-I-21

Códigos Federales

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-28 y sus reformas
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-31 y sus reformas
- Código de Justicia Militar.
D.O.F. 31-VIII-33 y sus reformas
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-43 y sus reformas
- Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-81 y sus reformas
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
DOF 5-III-14 y sus reformas
- Código Militar de Procedimientos Penales. DOF 16-V-16 y sus reformas.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 13 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



Código Estatal

- Código Civil del Estado de Jalisco. Publicado 25-II-95 y sus reformas.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Publicado 24-XII-38 y sus reformas.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Publicado 02-IX-82 y sus reformas.

Instrumentos Internacionales.

- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.
(Ginebra, 30 de septiembre de 1921)
D.O.F. 25-I-36
- Convención sobre Asilo Político.
(Montevideo, 26 de diciembre de 1933)
D.O.F. 10-IV-36
- Convención sobre Extradición.
(Montevideo, 26 de diciembre de 1933)
D.O.F. 25-IV-36
- Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
(Ginebra 11 de octubre de 1933)
D.O.F 21-VI-38
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933.
(Nueva York 12 de noviembre de 1947)
D.O.F. 19-X-49
- Convenio Núm. 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un trabajo

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 14 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------

de igual Valor.
(Ginebra, 29 de junio de 1951)
D.O.F. 9-X-52

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
(Nueva York, 9 de diciembre de 1948)
D.O.F. 11-X-52
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
(Bogotá, 30 de abril de 1948)
D.O.F. 16-XI-54
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
(Nueva York, 2 de diciembre de 1949)
D.O.F. 19-VI-56
- Convención sobre Asilo Diplomático.
(Caracas, 28 de marzo de 1954)
D.O.F. 5-IV-57
- Convenio Núm. 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
(Ginebra, 25 de junio de 1958)
D.O.F. 11-VIII-62
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
(Nueva York, 7 de marzo de 1966)
D.O.F. 13-VI-75
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
(Nueva York, 29 de enero de 1957)
D.O.F. 25-X-79

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 15 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid.
(Nueva York 30 de noviembre de 1973)
D.O.F. 03-IV-80
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
D.O.F. 9 -I-81
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
(Nueva York, 31 de marzo de 1953)
D.O.F. 28-IV-81
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
(Bogotá, 2 de mayo de 1948)
D.O.F. 29-IV-81
- Convención sobre Asilo Territorial.
(Caracas, 28 de marzo de 1954)
D.O.F. 4-V-81
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
(San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969)
D.O.F. 7-V-81
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
(Nueva York, 16 de diciembre de 1966)
D.O.F. 12-V-81
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
(Nueva York, 18 de diciembre de 1979)
D.O.F. 12-V-81
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
(Nueva York, 16 de diciembre de 1966)

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 16 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



D.O.F. 20-V-81

- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios. (Nueva York, 10 de diciembre de 1962)
D.O.F. 19-IV-83
- Convenio contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. (Nueva York, 10 de diciembre de 1984)
D.O.F. 6-III-86
- Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes. (Nueva York, el 18 de diciembre de 1979)
D.O.F. 29-VII-87
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (Cartagena de Indias, 9 de diciembre de 1985)
D.O.F. 11-IX-87
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes. (Ginebra, 27 de junio de 1989)
D.O.F. 24-I-91
- Convención sobre los Derechos del Niño. (Nueva York, 20 de noviembre de 1989)
D.O.F. 25-I-91
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. (Ciudad de México, 18 de marzo de 1990)
D.O.F. 14-V-96
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (San Salvador, 17 de noviembre de 1988)
D.O.F. 1-IX-98

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 17 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
(Convención de Belem Do Pará. - Belem Do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994)
D.O.F. 19-I-99
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
(Nueva York, 18 de diciembre de 1990)
D.O.F. 13-VIII-99
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativos a la Abolición de la Pena de Muerte.
(Asunción, 6 de junio de 1990)
D.O.F. 09-X-07
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
(Bogotá, 2 de mayo de 1948)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
(Nueva York, 10 de diciembre de 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño.
(Nueva York, 20 de noviembre de 1959)
- Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.
(Nueva York, 14 de diciembre de 1960)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
(Nueva York, 20 de noviembre de 1963)
- Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 18 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



(Nueva York, 7 de diciembre de 1965)

- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (Nueva York, 7 de noviembre de 1967)
- Declaración sobre el Asilo Territorial. (Nueva York, 14 de diciembre de 1967)
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social. (Nueva York, 11 de diciembre de 1969)
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental. (Nueva York, 20 de diciembre de 1971)
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. (Estocolmo, 16 de junio de 1972)
- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición. (Nueva York, 16 de noviembre de 1974)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o Conflicto Armado. (Nueva York, 14 de diciembre de 1974)
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. (Nueva York, 9 de diciembre de 1975)
- Declaración de los Derechos de los Impedidos. (Nueva York, 9 de diciembre de 1975)
- Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad. (Nueva York, 10 de diciembre de 1975)

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 19 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.
(París, 27 de noviembre de 1978)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha Contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra.
(Nueva York, 28 de noviembre de 1978)
- Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.
(Nueva York, 25 de noviembre de 1981)
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.
(Nueva York, 12 de noviembre de 1984)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
(Nueva York, 29 de noviembre de 1985)
- Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven.
(Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 13 de diciembre de 1985)
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y Bienestar de los Niños con Particular Referencia a la Adopción y a la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional.
(Adoptada por la Asamblea General de la ONU, 3 de diciembre de 1986)
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
(Nueva York, 4 de diciembre de 1986)
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 20 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



Desarrollo del Niño.
(Nueva York, 30 de septiembre de 1990)

- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
(Ginebra, 18 de diciembre de 1992)
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.
(París, 11 de noviembre de 1997)
- Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas.
(París, 9 de diciembre de 1998).

4. ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

De conformidad con el artículo 7° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, son atribuciones de la CEDHJ:

- I. Investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de violación a los derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, autoridades estatales o municipales;
- II. Admitir o desechar en su caso, las quejas que le presente cualquier persona respecto de presuntas violaciones a los derechos humanos causadas por actos u omisiones de servidores públicos, autoridades estatales o municipales, o bien iniciarlas de oficio;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 21 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- III. Visitar e ingresar a todas las instituciones públicas en los que se encuentren personas privadas de libertad y emitir recomendaciones para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles;
- IV. Formular propuestas de conciliación buscando la amigable composición entre el agraviado y las autoridades o servidores públicos presuntamente responsables de la violación de los derechos humanos, de manera que se solucione inmediatamente el conflicto planteado y se restituya en el goce de sus derechos a la persona agraviada, siempre que la naturaleza del caso lo permita;
- V. Proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución;
- VI. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre hombres y mujeres;
- VII. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las quejas que se le presenten, así como de los acuerdos, conciliaciones, orientaciones, peticiones o recomendaciones de la Comisión;
- VIII. Promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre la población, entre otros, por medio de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público,

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 22 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



en el sistema educativo, a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de los textos que elabore;

- IX.** Prestar apoyo y asesoría técnica en materia de divulgación de los derechos humanos, cuando le sea solicitado por organismos públicos y privados, o por cualquier particular;
- X.** Formular y presentar propuestas ante las autoridades competentes respecto de cambios y modificaciones al sistema jurídico estatal o municipal o de práctica administrativa, que redunden en una mejor protección y defensa de los derechos humanos;
- XI.** Promover la participación de los distintos sectores públicos, sociales y privados, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos;
- XII.** Constituir la instancia de coordinación, seguimiento y concertación entre el sector público y la sociedad civil, en materia de derechos humanos;
- XIII.** Ser el órgano de vinculación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, procurando la adecuada coordinación entre ambos organismos en las materias que les son concurrentes;
- XIV.** Celebrar convenios y acuerdos, así como realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 23 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- XV.** Promover la coordinación entre el organismo estatal de derechos humanos y los ayuntamientos, procurando la creación de oficinas que incrementen su presencia en el interior del Estado; fomentar además, la participación de éstos a través de sus comisiones edilicias correspondientes, en la divulgación y respeto de los derechos humanos;
- XVI.** Verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en los establecimientos destinados a la detención preventiva, custodia o readaptación social que se ubiquen en la entidad;
- XVII.** Requerir la auscultación médica de reos y detenidos cuando se presuman malos tratos o torturas, comunicando a las autoridades competentes los resultados de las mismas;
- XVIII.** Solicitar la intervención de la dependencia estatal o municipal correspondiente, en materia de seguridad pública, prevención del delito, readaptación social o protección civil, cuando se tenga conocimiento de que a algún interno que se encuentre recluido en algún centro de detención o prisión, le han sido violados los derechos humanos, con la finalidad de que cesen dichas violaciones;
- XIX.** Substanciar y resolver el recurso de exhibición de personas;
- XX.** Interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público cuando, a raíz de una investigación practicada, se presuma la comisión de un delito;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 24 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- XXI.** Investigar la veracidad de los actos u omisiones que presumiblemente conlleven la violación a los derechos humanos, para lo cual, la Comisión podrá solicitar la información que juzgue conveniente; practicar visitas e inspecciones en dependencias públicas; citar a las personas involucradas, peritos y testigos; así como efectuar todos los actos legales que se requieran para el mejor esclarecimiento de los hechos;
- XXII.** Expedir y modificar su reglamento interior;
- XXIII.** Realizar visitas periódicas a:
- a) Los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos;
 - b) Los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, para verificar la observancia y respeto de los derechos humanos de la niñez;
 - c) Las instituciones de tratamiento y apoyo a enfermos mentales, discapacitados y ancianos, centros de salud y demás establecimientos de asistencia social, en los que intervenga cualquier autoridad estatal o municipal, para cerciorarse del absoluto respecto a los derechos humanos de las personas que son atendidas en esas instituciones; y
 - d) Los recintos de detención, oficinas del Ministerio Público, reclusorios y sedes judiciales, para verificar que las autoridades informen y garanticen los derechos humanos a las personas que se encuentren detenidos o procesados.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 25 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- XXIV.** Formular programas y proponer acciones, en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos y, en su caso, promover el levantamiento de las reservas que el Ejecutivo federal haya establecido sobre los mismos. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que deberá ser divulgada de manera amplia entre la población;
- XXV.** Formular recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, demostrada la existencia de violaciones a los derechos humanos, cuando no se hubiere logrado conciliación, haya sido parcial o no se haya cumplido ésta, seguido que sea el procedimiento hasta su culminación;
- XXVI.** Hacer del conocimiento público las recomendaciones que emita y los informes especiales a que se refiere la presente Ley;
- XXVII.** Solicitar a la autoridad correspondiente la amonestación o el inicio de procedimiento administrativo en los casos en que un servidor público oculte o retrase injustificadamente la información que se le solicite con motivo del trámite de las quejas y en lo que obstruya el trabajo de la Comisión;
- XXVIII.** Fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos; y

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 26 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Septiembre 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

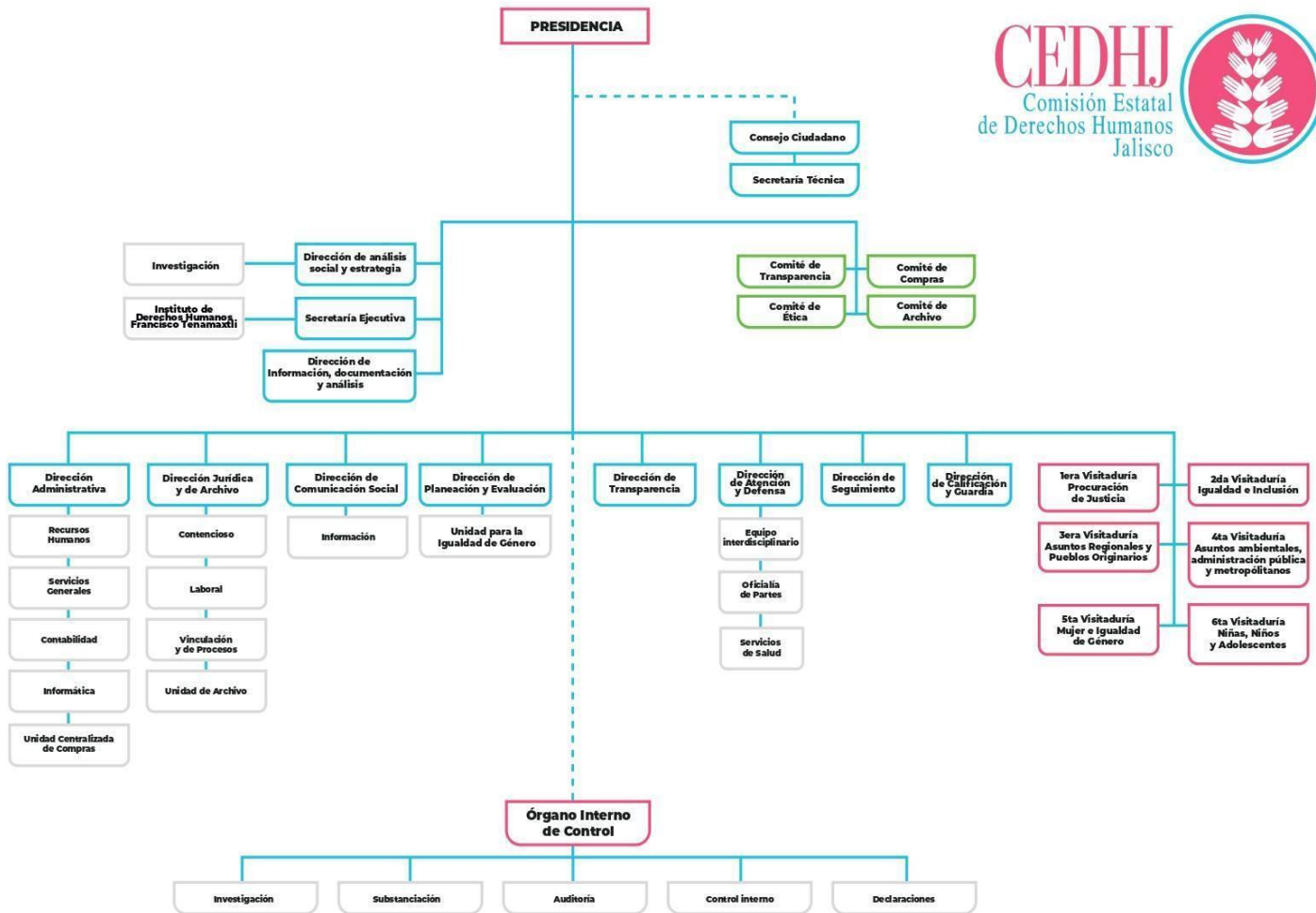


XXIX. Las demás que se establezcan en la presente Ley, su reglamento interior y las disposiciones legales aplicables.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 27 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------

5. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CEDHJ

5.1 Organigrama



Elaboró: DPE/20-O017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 28 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	------------------------

5.2 Estructura orgánica.

- Presidencia.
- Consejo Ciudadano.
- Comité de Ética (órgano interno).
- Comité de Transparencia (órgano interno).
- Comité de Compras (órgano externo).
- Comité de Archivo (órgano interno).
- Secretaría Técnica.
- Secretaría Ejecutiva.
- Dirección de Análisis Social y Estrategia.
- Dirección de Información, Documentación y Análisis.
- Dirección Administrativa.
- Dirección Jurídica y Archivo.
- Dirección de Comunicación Social.
- Dirección de Planeación y Evaluación.
- Dirección de Transparencia.
- Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento.
- Primera Visitaduría General.
- Segunda Visitaduría General.
- Tercera Visitaduría General.
- Cuarta Visitaduría General.
- Quinta Visitaduría General.
- Sexta Visitaduría General.
- Órgano Interno de Control.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 29 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



6. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

6.1 Misión institucional

Defender, proteger, garantizar y divulgar los derechos humanos de todas las personas en Jalisco

6.2 Visión institucional

Organismo autónomo que incida en la construcción progresiva a una cultura de paz y legalidad, que defenderá y protegerá la dignidad humana a través del respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

6.3 Principios y valores que caracterizan a nuestra institución.

Los principios, valores y conductas que rige la labor de las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco se orientan en sinergia con las reglas de integridad institucionales, y son el punto primordial para garantizar el correcto desempeño y actuación responsable en el ejercicio de sus funciones.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que el resultado plasmado surge de un proceso deliberativo colegiado con una representación estratégica institucional, en el marco de talleres de capacitación de la metodología del marco lógico, alineado al Código de Ética y Conducta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, de observancia obligatoria para todo el personal de la institución.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 30 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



6.3.1. Principios:

1. *Eficacia*

Este principio se refiere a la capacidad que deben tener las y los servidores públicos de la Comisión, para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

2. *Inclusión y no discriminación*

Este principio se refiere a la labor de eliminar todos los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la pertenencia a algún grupo étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud y jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, gravidez, lenguaje, identidad o filiación política, estado civil, idioma o cualquier otro motivo.

3. *Lealtad*

Este principio denota la obligación de las y los servidores públicos de la Comisión, de mantener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o de negocios.

4. *Legalidad*

Este principio implica que la conducción de las acciones debe ser estrictamente apegada a derecho, establece que todo ejercicio de un poder público debe realizarse conforme a la ley vigente y su jurisdicción, y no a la voluntad discrecional de personas, grupos, instituciones o situaciones de poder o dominación.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 31 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



5. *Respeto a la dignidad humana e integridad*

Este principio se refiere a la garantía por parte de todas y todos los servidores públicos de que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, conciben y respetan la dignidad como base y fundamento de todos los derechos, con especial énfasis se comprometen a salvaguardar la integridad de las personas respecto de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual que constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, cargo o comisión, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

También implica que el personal actúe de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a reglas de integridad que respondan a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

6. *Transparencia*

Este principio se refiere al derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la ley de la materia establece.

7. *Objetividad*

Se refiere a que el personal debe cumplir sus funciones, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 32 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



6.3.2. Valores:

1. *Eficiencia*

Es la optimización de los recursos humanos, financieros y técnicos que se necesitan para lograr los objetivos. Implica asegurar un balance positivo en la ejecución de los programas y proyectos desde la relación costos-beneficios.

2. *Honradez*

Es la obligación que deberá acatar el personal de la Comisión, de abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener algún provecho o ventaja personal para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad, hasta el cuarto grado, o de solicitar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su buen desempeño.

3. *Igualdad de género*

Es la acción que consiste en garantizar que tanto mujeres como hombres accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a desarrollarse laboralmente, así como también en el compromiso en el criterio de sus actuaciones y la atención a la ciudadanía en el desempeño de sus funciones.

4. *Integridad*

El deber del personal en el servicio público de la Comisión, de actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegándose su conducta a reglas de integridad que respondan a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

5. *Profesionalismo*

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 33 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------

Es la capacidad y preparación que debe tener toda servidora o servidor público para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

6. *Responsabilidad*

Es la obligación de la o el servidor público de cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado en concordancia con la legislación aplicable. Implica ejercer su empleo, cargo o comisión con la diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.

7. *Cooperación*

Este valor se refiere a regirse bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a la ciudadanía, así como hacia sus compañeras y compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, de tal forma que demuestran una plena vocación al servicio público.

8. *Cuidado del medio ambiente*

Este valor se refiere a desarrollar sus actividades y necesidades con respeto al medio ambiente, asumiendo una cultura de ahorro en el uso de insumos, ya sean materiales o vitales.

9. *Honestidad*

Este valor refiere a conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la Comisión, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja hacia alguna de las partes.

10. *Liderazgo*

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 34 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



Este valor refiere a ser personas promotoras para el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad.

11. *Inclusión*

Este valor implica generar un ambiente que permita el desarrollo, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando especial atención a las personas que, por su situación económica, racial, cultural, de edad, género, discapacidad, o de cualquier otra naturaleza, se encuentran en desventaja.

12. *Respeto a derechos humanos*

Este valor se refiere a respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

13. *Solidaridad*

Este valor refiere a propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, con el fin de cumplir con los objetivos y metas de la Comisión.

14. *Tolerancia*

Este valor se refiere a respetar las ideas y creencias de la diversidad de personas que constituyen nuestra sociedad y nuestro espacio laboral, anteponiendo en todo momento la dignidad de la persona.

15. *Vocación de servicio y respeto*

Este valor se refiere a desempeñar sus servicios en forma diligente y responsable, libre de conductas sexistas y discriminaciones, hacer mejor su trabajo; ser personas más productivas y contribuir de una manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión, en beneficio de la sociedad. Asimismo,

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 35 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



implica conducirse con un trato digno y cordial hacia la ciudadanía, así como con sus compañeras y compañeros, superiores, iguales o subordinados, de tal manera que conduce al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 36 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, DIRECCIONES, JEFATURAS, COORDINACIONES Y ÁREAS DE LA CEDHJ.

7.1 PRESIDENCIA

Promover y garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el estado de Jalisco, mediante la dirección, planeación y coordinación de los trabajos de los integrantes de la Comisión, lo anterior de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

Funciones:

- Ejercer la representación legal de la Comisión y promover la divulgación de la cultura de respeto de los derechos humanos ante los distintos niveles de gobierno;
- Presidir el Consejo Ciudadano;
- Aprobar y emitir recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como los acuerdos y peticiones que sometan a su consideración los visitadores, con motivo de las investigaciones que practiquen;
- Dirigir, planear y coordinar los trabajos de la Comisión, distribuyendo y delegando funciones a los visitadores en los términos que para tal efecto establezca el Reglamento Interior;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 37 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Formular los criterios generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar al personal técnico y administrativo del organismo que establezca el presupuesto de egresos;
- Enviar al Congreso del Estado, durante el mes de febrero, un informe anual de las actividades realizadas por la Comisión, mismo que deberá contener, las sugerencias que considere pertinentes y que redunden en beneficio y promoción de la cultura de los derechos humanos;
- Presentar un informe mensual ante el Consejo Ciudadano de la Comisión, conforme a los lineamientos que se establezcan en el reglamento interior;
- Solicitar al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios la revisión de la legislación cuando a su juicio algún ordenamiento legal contravenga disposiciones relativas a derechos humanos;
- Remitir al Congreso del Estado, al final de cada ejercicio presupuestal, un informe que contenga los estados financieros y demás datos que muestren el registro de las operaciones efectuadas en el libre ejercicio del presupuesto de egresos de la Comisión; debiendo poner a su disposición la documentación que compruebe y justifique dichos movimientos financieros, proporcionando al órgano técnico de Vigilancia

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 38 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado, la información que le solicite en el ejercicio de sus funciones;

- Enviar a cualquier poder del Estado, dependencia u organismo descentralizado de la administración pública estatal o municipal, si así lo considera conveniente, un informe anual especial sobre el comportamiento de sus instituciones en cuanto al respeto a los derechos humanos, haciendo las observaciones y recomendaciones que incidan en la observancia de los derechos humanos;
- Celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos públicos y privados interesados en la defensa de los derechos humanos, así como con las instituciones académicas, asociaciones culturales y medios de comunicación masivos para el mejor cumplimiento de sus fines;
- Elaborar con la aprobación del Consejo Ciudadano, el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Comisión y el informe respectivo sobre su ejercicio, para que sean presentados al Ejecutivo del Estado, a más tardar el primer día hábil del mes de noviembre. El proyecto de presupuesto debe cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, y contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión del Presidente, así como las remuneraciones que les sean asignadas a los mismos, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 39 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;

- Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;
- Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo, visitadores y demás personal, con excepción del Secretario Técnico del Consejo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables;
- Otorgar licencias y permisos al personal de la Comisión en los términos del reglamento interior;
- Distribuir y delegar funciones a los visitadores y demás personal;
- Instaurar a través de la Contraloría de la Comisión, el procedimiento administrativo interno, cuando alguno de sus servidores públicos de la Institución incurra en alguna falta, e imponer las sanciones que procedan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- Proponer al Consejo Ciudadano el proyecto de reglamento interior, los manuales de organización de la Comisión, de procedimientos y de servicios al público, que deberán actualizarse cada vez que así se

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 40 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



considere necesario para el buen desempeño de la institución;

- Informar a la sociedad sobre el estado, avances o retrocesos que en materia de derechos humanos observen las autoridades;
- Prevenir la violación a los derechos humanos o la continuación de la misma mediante la emisión de pronunciamientos y recomendaciones; y
- Las demás que le otorguen la presente Ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 41 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7.2 DIRECCIÓN JURÍDICA Y ARCHIVO

La dirección Jurídica y Archivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco realiza sus funciones basadas en lo dispuesto por los acuerdos internos **11/2022** y **13/2023** emitidos por la Presidencia.:

- La Dirección Jurídica y Archivo realiza las funciones de apoyar y asistir a la Presidencia, así como a todas las áreas que conforman la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el cumplimiento de sus funciones de los asuntos legales.
- Brinda soporte jurídico a los asuntos legales en que sea parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como atiende consultas y brindar asesoría jurídica a los órganos de la comisión.
- Realizar las notificaciones en los procedimientos seguidos ante la Comisión, que no sean competencia de otros órganos.
- Atiende y da seguimiento a los asuntos jurisdiccionales en los que la Comisión Estatal de Derechos Humanos sea parte, realizando para ello la elaboración de las demandas, denuncias, contestaciones, quejas, informes y demás recursos necesarios para la representación jurídica de la Comisión, en los procedimientos jurisdiccionales que ésta sea parte, que no sean competencia de otros órganos, teniendo para ello la representar legalmente a esta Comisión.
- Al fungir como órgano de control disciplinario para determinar la responsabilidad laboral de los servidores públicos que laboran en esta Comisión en términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 42 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lleva a cabo el procedimiento de sustanciación del procedimiento para su posterior resolución del titular.

- Elaborar y revisar los contratos, convenios, circulares, acuerdos, decretos y resoluciones, así como las demás disposiciones que le encomiende la persona titular de la comisión, a excepción de las resoluciones de procedimientos de queja y de responsabilidad;
- Elaborar y revisar los nombramientos y contratos relacionados con la contratación de personal;
- Participar en la revisión de anteproyectos de propuestas al marco normativo que sean competencia de la Comisión para someterlos a consideración del Consejo Ciudadano.
- Promover acciones de inconstitucionalidad por conducto del Titular en contra de leyes que vulneren derechos humanos o invadan la competencia y autonomía de la Comisión;
- Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con los derechos humanos, así como las concernientes al derecho internacional;
- Fungir como Coordinador de Archivos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- Ser encargado de la administración y custodia de los archivos que contienen información pública gubernamental;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 43 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Crear y coordinar el sistema institucional de archivos conforme a las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Tiene la representación legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por conducto de su Titular.

7.3 CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano actúa conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

7.4 Consejeros Ciudadanos Propietarios

Proponer ante el Consejo Ciudadano temas e iniciativas relevantes en materia de derechos humanos para su análisis y discusión.

- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo en los términos que establece la presente Ley. En caso de no poder asistir a la sesión del Consejo Ciudadano, deberán dar aviso con anticipación al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la Comisión a efecto de que el consejero suplente que corresponda asista en su lugar;
- Integrar los comités permanentes o temporales que el Consejo determine; y
- Tener acceso a la información de los proyectos y programas relacionados con las áreas de investigación y de procedimientos, así como a las de promoción y difusión cultural de los derechos humanos.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 44 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Los consejeros suplentes asistirán a las sesiones del Consejo Ciudadano y tendrán derecho a voz, pero no a voto y a lo dispuesto por las fracciones II y III de este artículo.
- Previo acuerdo del Consejo, podrán solicitar información a los servidores públicos o autoridades de organismos estatales o municipales, sobre asuntos de derechos humanos en la entidad.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 45 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------

7.5 Consejeros Ciudadanos Suplentes

Suplir a los Consejeros Ciudadanos Propietarios cuando sea necesario y como lo establezca la ley, coadyuvando al desarrollo de acciones para la promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado de Jalisco.

- Los consejeros suplentes asistirán a las sesiones del Consejo Ciudadano y tendrán derecho a voz, pero no a voto y a lo dispuesto por las fracciones II y III de este artículo.

7.6 SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

Es la persona servidora pública encargada de auxiliar a los consejeros ciudadanos y al Presidente en el desempeño de sus funciones.

Procurar, por un lado, la regulación de la celebración y desarrollo de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y de aquellas que deberán celebrarse a la distancia y fuera del domicilio oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Consejo Ciudadano, y por el otro, determinar el rol concreto de los integrantes del Consejo Ciudadano y de la Secretaria Técnica; lo anterior, a efecto de eficientizar el buen proceso de éstas; dígase, desde:

- Levantar las actas de sesiones del Consejo Ciudadano;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 46 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Proporcionar los informes que le soliciten los consejeros ciudadanos;
- Dar el seguimiento a los acuerdos, declaraciones y decisiones que emita el Consejo Ciudadano;
- Realizar los estudios que le pida el Consejo Ciudadano;
- Trabajar en coordinación con el Presidente apoyándolo en todo lo que sea necesario para el buen funcionamiento del Consejo Ciudadano y de la Comisión;
- Participar en la elaboración de los informes anuales, así como los especiales que sean necesarios;
- Participar en la elaboración y presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos; y
- Las demás que establezca el reglamento interior.

7.7 SECRETARÍA EJECUTIVA

La Secretaría Ejecutiva actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

Contar con un instrumento de apoyo que precise la ruta a seguir para generar el enlace entre la Comisión y los organismos y asociaciones civiles y gubernamentales, para darles a conocer la cultura, trabajo y propuestas emprendidas por la institución ante la sociedad y ante los diversos poderes

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 47 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



del Estado en materia de derechos humanos.

- Proponer al Consejo Ciudadano y al Presidente, los criterios generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión ante la población, los organismos civiles, autoridades estatales o municipales y las universidades;
- Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con los ciudadanos, organismos públicos, sociales o privados, en materia de derechos humanos;
- Formular los anteproyectos de propuestas y consideraciones a las leyes y reglamentos que la Comisión haya de entregar a los órganos competentes y estudios que los sustenten;
- Elaborar los informes anuales y mensuales, así como de los especiales que envíe la Comisión a las dependencias de gobierno y los que se rindan al Consejo Ciudadano;
- Promover y mantener la biblioteca y el acervo documental de la Comisión;
- Coordinar y ejecutar los programas y acciones que le sean encomendados por el Presidente;
- Programar, planear, organizar, coordinar y ejecutar cursos de

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 48 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



capacitación que tengan por objeto la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos;

- Apoyar al Presidente y a los visitantes generales cuando del trámite de las quejas se desprenda la necesidad de emitir un pronunciamiento; y
- Las demás que le sean conferidas por la presente Ley, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

7.8 Instituto de Capacitación de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli

Difundir entre servidoras y servidores públicos y sociedad civil de Jalisco el contenido y respeto de los derechos humanos a través del diseño, implementación y ejecución de programas de capacitación, así como la realización de investigaciones y estudios en la materia.

- Promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno y entre los diferentes miembros de la población, por medio, entre otros, de programas de capacitación, en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, así mismo a través de los medios de comunicación masiva y de la publicación de textos sobre diversos temas de derechos humanos.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 49 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Prestar apoyo y asesoría técnica en la materia, cuando le sea solicitado por organismos públicos y privados, o por cualquier particular.
- Promover la participación de los distintos sectores públicos, sociales y privados en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto a los derechos humanos, así como en la prevención de sus violaciones.
- Formular programas y proponer acciones, en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos y, en su caso, promover el levantamiento de las reservas que el Ejecutivo Federal haya establecido. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante una recopilación de dichos documentos que deberá ser divulgada de manera amplia entre la población.
- Promover los derechos humanos de grupos históricamente discriminados a través de la realización de investigaciones y estudios.
- Elaborar material didáctico y de difusión de los derechos humanos.
- Fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 50 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encargadas expresamente por la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión y las que señalen la Ley de la CEDHJ, su Reglamento Interior y el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 51 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7.9 DE LAS VISITADURÍAS GENERALES.

Las Visitadurías Generales actuarán conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

- Admitir o rechazar, de manera fundada y motivada, las quejas presentadas ante la Comisión que le hubieran sido turnadas por el Director de Quejas, Orientación y Seguimiento;
- Informar al Presidente de las quejas que sean recibidas en su visitaduría o iniciadas de oficio y del trámite de las mismas;
- En coordinación con el Director de Quejas, Orientación y Seguimiento, iniciar de oficio la investigación de las denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos que sean de interés social o las de dominio público;
- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación o de la petición, el cese inmediato de las violaciones de los derechos humanos;
- Practicar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de resolución, acuerdos o peticiones, los que se someterán a consideración de la persona Titular de la Presidencia su análisis y, en su caso, aprobación;
- Cuando se requiera realizar acciones de investigación para poder estar en aptitud de emitir resoluciones, tendrán las siguientes facultades:

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 52 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- a) Solicitar a cualquier dependencia, autoridad o servidor público estatal o municipal la presentación de informes o documentos que ayuden al esclarecimiento de los hechos en investigación;
 - b) Practicar las visitas e inspecciones a las dependencias públicas, para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, ya sea directamente o por medio del personal técnico o profesional bajo su dirección, en los términos de la presente Ley y su reglamento interior;
 - c) Sugerir que a través de los procedimientos administrativos o penales, se analice la posible responsabilidad de las autoridades o servidores públicos que obstaculicen la investigación; y
 - d) Efectuar las demás acciones que conforme a derecho juzguen convenientes para el mejor conocimiento de los asuntos;
- Conforme lo establezca el reglamento interior, realizar visitas periódicas a los establecimientos destinados a la detención preventiva, custodia y readaptación social, estatales y municipales para constatar que no se cometan violaciones a los derechos humanos, entregando un informe al Presidente dentro de los tres días siguientes a cada visita. Para tal efecto, las autoridades o servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Estado, en los órganos de procuración y de impartición de justicia, deberán prestar todas las facilidades que se requieran para el cumplimiento de la visita;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 53 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones de que tengan conocimiento; y
- Las demás que le señale la presente Ley, el reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 54 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7.10 PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Admitir, dar trámite o rechazar las quejas presentadas por probables violaciones de derechos humanos en materia de **Asuntos penitenciarios, combate a la tortura, contención y acompañamiento a víctimas de desaparición de personas.** Y realizar **visitas periódicas de supervisión.**

7.11 SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Admitir, dar trámite o rechazar las quejas presentadas por probables violaciones de derechos humanos de **personas con discapacidad, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, personas en contexto de movilidad, personas adultas mayores.**

Coadyuvando desde esta vertiente con el **Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

Realizar **visitas periódicas de supervisión** a asilos, casas de descanso e instituciones de tratamiento y apoyo a personas con discapacidad, y personas mayores en los que intervenga cualquier autoridad estatal o municipal.

Realizar las **gestiones y acompañamientos** necesarios para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y máxima protección a sus derechos fundamentales.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 55 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



Participar en reuniones de trabajo, comités, consejos, redes, entre otros, así como establecer relaciones técnicas y operativas a través de **representaciones institucionales** con organismos federales, locales, públicos, académicos y sociedad civil organizada en materia de derechos humanos de los grupos prioritarios que atiende la Visitaduría.

7.12 TERCERA VISITADURÍA GENERAL.

Admitir, dar trámite o rechazar las quejas presentadas o iniciar de oficio las investigaciones pertinentes por presuntas violaciones de derechos humanos de **pueblos originarios y asuntos de seguridad ciudadana municipal.**

7.13 CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Admitir, dar trámite o rechazar las quejas por probables violaciones de derechos humanos en materia de **asuntos ambientales y asuntos de la administración pública y metropolitanos.**

7.14 QUINTA VISITADURÍA GENERAL

Admitir, dar trámite o rechazar las quejas por probables violaciones de derechos humanos en materia de **Violencia contra las mujeres en razón**

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 56 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------

de género y diversidad sexual.

7.15 SEXTA VISITADURÍA GENERAL

Admitir, dar trámite o rechazar las quejas por probables violaciones de derechos humanos en materia de **derechos de niñas, niños y adolescentes**. Y realizar **visitas periódicas de supervisión**.

7.16 DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección de quejas actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

Recibir, calificar y turnar las quejas interpuestas en contra de autoridades municipales y estatales que hayan incurrido en actos u omisiones en el desempeño de sus funciones a fin de tomar medidas precautorias conforme a la ley.

Brindar orientación jurídica y canalización a las personas peticionarias de ser improcedente ante la CEDHJ, sobre su inconformidad recurriendo a otras dependencias donde pueda resolver la problemática planteada.

Funciones de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 57 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



- Recibir y registrar las quejas por presuntas violaciones de derechos humanos; acusar recibo de su recepción y turnarlas a los visitadores generales;
- Cuando se trate de asuntos urgentes o graves, inmediatamente lo hará del conocimiento del Visitador General o, en su caso del Presidenta de la Comisión;
- Coordinar, analizar y resolver las dificultades y peticiones que se presenten con motivo del cumplimiento de las recomendaciones, acuerdos o peticiones y dar cuenta al Presidenta de los casos que hagan necesaria su intervención directa con los titulares de las dependencias a las que se les hayan formulado recomendaciones;
- Informar a los quejosos los datos sobre los avances de los expedientes de quejas o cumplimiento de recomendaciones, realizando tal función en coordinación con los visitadores;
- Coordinar su trabajo de evaluación del cumplimiento de las recomendaciones con los visitadores generales o adjuntos que hubiesen preparado los proyectos respectivos;
- Coordinar el trabajo de las áreas de guardia y médico psicológico de la Comisión;
- Analizar las quejas que se presenten por cualquier medio, y en caso de ser procedentes aceptarlas como posibles violaciones a los derechos

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 58 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



humanos. En caso contrario, dar orientación a los quejosos para que acudan ante la instancia correspondiente;

- Turnar las quejas o asuntos en los que se señale como probables responsables a las autoridades federales o de otras entidades federativas, a los organismos públicos de derechos humanos competentes;
- Turnar a la dirección de Contraloría las quejas contra los servidores públicos de la Comisión; y
- Las demás que le otorguen la presente Ley, su reglamento interior y los demás ordenamientos aplicables.

7.17 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La Dirección de Comunicación Social actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

- Definir e integrar las distintas publicaciones que realice la Comisión, con la aprobación del Presidente;
- Ser el medio de difusión de la Comisión, para promover y divulgar la cultura de los derechos humanos en el Estado de Jalisco;
- Informar a la sociedad los objetivos y programas de trabajo del organismo mediante la puesta en práctica de diversas estrategias,

Elaboró: DPE/20-O017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 59 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



planes de comunicación y campañas de difusión, así como dar a conocer a la opinión pública las recomendaciones, pronunciamientos emitidos, conciliaciones y acuerdos de no violación, que sean pertinentes y el Presidente los apruebe;

- Gestionar la concesión de tiempos oficiales en el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;
- Producir material de propaganda para la difusión de los derechos humanos, así como la gaceta del organismo; y
- Las demás que le otorguen la presente Ley, su reglamento interior y demás ordenamientos aplicables.

7.18 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

La Dirección de administración actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.:

- Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros de la Comisión, ejerciendo un estricto control presupuestal;
- Establecer y controlar el sistema de informática de la Comisión;
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión, en coordinación con las distintas áreas de la Comisión;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 60 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



- Presentar a la Presidencia periódicamente y en forma oportuna, los informes de carácter financiero de la institución;
- Encargarse de los recursos humanos de la institución;
- Proporcionar los insumos para la adecuada operación de las distintas áreas de la Comisión;
- Controlar la adquisición de los bienes autorizados en el presupuesto de egresos de la Comisión;
- Dar mantenimiento a los bienes de la Comisión; y
- Las demás que le otorguen la presente Ley, su reglamento interior y los demás ordenamientos aplicables.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 61 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7.19 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

La Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco realiza sus funciones basadas en lo dispuesto por el acuerdo internos **04/2023** emitidos por la Presidencia.:

La Dirección de Planeación y Evaluación, tiene como objetivo diseñar y coordinar los procesos de planeación y de evaluación de las actividades sustantivas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para eficientar el funcionamiento y facilitar el desarrollo de las acciones en favor de los Derechos Humanos; y al mismo tiempo generar plataformas de evaluación y resultados que permitan a la ciudadanía supervisar e involucrarse en el trabajo realizado y en la manera en que se ejerce el presupuesto.

- Coordinar la elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Institucional;
- Diseñar e implementar los procesos, mecanismos e indicadores de evaluación de los programas y proyectos a cargo de las áreas de la Comisión;
- Asesorar a las áreas de la Comisión en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para el uso responsable y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- Analizar los procesos institucionales, la normatividad interna, así como

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 62 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



las políticas aplicadas en la Comisión y proponer a quien preside, las modificaciones pertinentes;

- Elaborar los informes que le instruya quien preside;
- Generar la estadística de denuncias de violaciones de derechos humanos recibidas, su estado, proceso, recomendaciones emitidas y el seguimiento de las mismas; y
- Las previstas en el Reglamento Interior.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 63 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7.20 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIAL Y ESTRATEGIA

La Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco realiza sus funciones basadas en lo dispuesto por el acuerdo internos **02/2023** emitidos por la Presidencia.:

Tiene como objetivo el estudio y análisis de los fenómenos que ocurren de forma cotidiana en nuestra sociedad y que pudieran provocar vulneraciones a los derechos humanos de las personas dentro del estado de Jalisco, sus funciones serán:

- Producir información estratégica y especializada, a partir del estudio de los fenómenos sociales que vulneran los derechos humanos;
- Realizar estudios de información cualitativa y cuantitativa; y
- Las previstas en el Reglamento Interior.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 64 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



7.21 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

La Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco realiza sus funciones basadas en lo dispuesto por el acuerdo internos **03/2023** emitidos por la Presidencia.:

Tiene como objetivo generar informes especiales con datos oficiales de los fenómenos sociales que afectan a grupos vulnerables por las violaciones de sus derechos humanos, buscando mecanismos para eliminar o menguar los motivos que generan dichos fenómenos. Elaborando propuestas o sugerencias de mejora institucional y social a partir de la documentación y análisis.

- Monitorear y documentar los fenómenos que ocurren en el Estado, de los cuales resultan violaciones a derechos humanos;
- Elaborar los informes técnicos de los fenómenos en materia de derechos humanos, encomendados por quien preside; y
- Las previstas en el Reglamento Interior.

Con lo anterior, se pretende brindar a las personas agraviadas por violaciones de sus derechos humanos, a la sociedad en general y a los organismos civiles y públicos, información oportuna y veraz sobre la problemática generada en cada grupo vulnerable, con gráficas y análisis de estos.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 65 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------

7.22 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

La Dirección de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco realiza sus funciones basadas en lo dispuesto por el acuerdo internos **12/2022** emitidos por la Presidencia.:

Orgánicamente denominada, Oficina de la Unidad de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (UT), dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento Interno para el Manejo de la Información Pública del Sujeto Obligado.

La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;
- Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública: a) Por escrito; b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y c) Vía internet;
- Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 66 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------



- VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;
- Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;
- Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizados actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;
- Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 67 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



7.23 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco realiza sus funciones basadas en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El Órgano Interno de Control es el encargado de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos de la CEDHJ, para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

Mediante las funciones que realiza el Órgano Interno de Control en materia de control y vigilancia, se verifica constantemente que estos objetivos se cumplan plenamente. De ellos depende que la protección y defensa de los derechos humanos que tiene encomendado el organismo se atiendan en favor de toda la sociedad.

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 68 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------



8. DIRECTORIO

Luz del Carmen Godínez González

Presidenta

Javier Perlasca Chávez

Primera Visitaduría

María Guadalupe Real Ramírez

Segunda Visitaduría

Alejandra Salas Niño

Tercera Visitaduría

Katya Marisol Rico Espinoza

Cuarta Visitaduría

Mariana Sophía Márquez Laureano

Quinta Visitaduría

Cynthia Paola Martínez Famoso

Sexta Visitaduría

Rogelio Pérez Godínez

Dirección de Atención y Defensa

Luis Arturo Jiménez Jiménez

Dirección de Calificación y Guardia

Fernando Zambrano Paredes

Dirección de Seguimiento

Ramón Saúl Meneses Pérez

Secretario Técnico

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 69 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------

Raúl Bermúdez Camarena

Dirección de Análisis Social y Estratégico

Irán Peña Cortés

Dirección de Información, Documentación y Análisis

Martha Verónica Quirarte Briseño

Dirección Administrativa

Francisco Javier Ulloa Sánchez

Dirección Jurídica y de Archivo

Carlos Luevanos Castañeda

Dirección de Comunicación Social

Carlos Enrique Espinoza González

Dirección de Transparencia

Esperanza Loera Ochoa

Secretaría Ejecutiva

Alicia Ortega Solís

Órgano Interno de Control

Kathia Orozco Sánchez

Dirección Planeación y Evaluación

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 70 de 71
--------------------------------	--	---	-----------------------	---	-----------------

Autorización del Documento

EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN FUE APROBADO POR EL CONSEJO CIUDADANO DEL ORGANISMO EN SESIÓN ORDINARIA 447/2023 CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN II. DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. POR TANTO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN.



Licenciada Luz del Carmen Godínez González
Presidenta de la CEDHJ y Consejo Ciudadano



Licenciada Martha Verónica Quirarte Briseño
Directora Administrativa



Licenciada Kathia Orozco Sánchez
Directora de Planeación y Evaluación

Elaboró: DPE/20-0017	Fecha de Elaboración: 12/2007, 08/2015	Fecha de Actualización: 09/2023	Versión: 03	Código de Manual: MO-CEDHJ-20-03-0923	Página 71 de 71
-------------------------	---	------------------------------------	----------------	--	-----------------